

v. 04, n° 02 - jul/dec 2024

ISSN 2763-8685



LATIN AMERICAN JOURNAL OF EUROPEAN STUDIES



Co-funded by
the European Union

TABLE OF CONTENTS

EDITORIAL	7
<u>DOSSIER - PATHS TO DEMOCRACY: LESSONS FROM THE EUROPEAN UNION AND LATIN AMERICA</u>	
EL RUMBO DE LAS DEMOCRACIAS EN EL SIGLO XXI	16
<i>Liliana Bertoni</i> <i>Elizabeth Accioly</i>	
LA EXPERIENCIA EUROPEA Y SU ROL EN LA CONSOLIDACIÓN DE LAS DEMOCRACIAS DEL MERCOSUR: Historia y desafíos actuales	37
<i>Guillermo Irigoitia</i> <i>Rodolfo Rivas</i>	
LAS CORTES EUROPEA Y LATINOAMERICANA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS: Génesis, características y diferencias	65
<i>Manuel Becerra Ramírez</i>	
LA ACCESIBILIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD: Reflexiones desde el derecho internacional	94
<i>Ginette Isabel Rodrigo Romero</i>	
LÍMITES A LA REELECCIÓN POLÍTICA Y SU IMPACTO EN LA GOBERNANZA LOCAL	116
<i>Dulce María Domínguez Gaona</i> <i>Jorge Antonio Breceda Pérez</i> <i>Luz Daniela Natividad Molina</i>	
¿ES POSIBLE QUE LOS PROCESOS DE INTEGRACIÓN PUEDAN DETENER LA DEGRADACIÓN DEMOCRÁTICA EN LOS ESTADOS QUE LA INTEGRAN? UN ANÁLISIS DEL CASO EUROPEO	139
<i>Alejandra P. Díaz</i>	

SITUACIÓN DE LOS PAÍSES DEL MERCOSUR EN MATERIA DE POLÍTICA AMBIENTAL Y SU RELACIÓN CON LA UNIÓN EUROPEA EN EL MARCO DEL ACUERDO DE ESCAZÚ 165

*Maximiliano Mendieta
Shirley Franco*

DERECHO SOCIOAMBIENTAL Y COMUNIDADES TRADICIONALES EN AMÉRICA LATINA: Aportes para pensar el problema del neoextractivismo 194

*Danielle de Ouro Mamed
Cecílio Arnaldo Rivas Ayala
Ener Vaneski Filho*

MICROSEGMENTACIÓN Y MANIPULACIÓN: La urgente regulación de la ia en campañas electorales para la protección de la autonomía de los votantes 215

*Evelyn Téllez Carvajal
Abed Ieshua López Graniel
Valeria Estefanía Goche Mata*

DESAFÍOS Y AVANCES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS MECANISMOS DE GOBERNANZA PARTICIPATIVA LOCAL EN PARAGUAY 237

*Marta Isabel Canese de Estigarribia
Cecilia María Vuyk Espínola*

LA IMPORTANCIA DEL RECONOCIMIENTO DE LAS LENGUAS DE SEÑAS PARA LA GARANTÍA PLENA DE LA DEMOCRACIA, LIBERTAD DE EXPRESIÓN E INCLUSIÓN DE LOS SORDOS LATINOAMERICANOS 252

*Amanda Avansini Arruda
Josiane Rose Petry Veronese*

LOS DERECHOS HUMANOS Y EL RECONOCIMIENTO DE SITUACIONES JURÍDICAS VINCULADAS AL ESTATUTO PERSONAL 270

Beatriz Campuzano Díaz

ARTICLES

A DIALÉTICA DO OCIDENTE GEOGRÁFICO E CULTURAL: entre a herança europeia, a norma e a realidade **299**

Lucas Bruno Amaral Mendes

LA GLOBAL GATEWAY DE LA UNIÓN EUROPEA EN EL MARCO DE LAS RELACIONES SINO-EUROPEAS **323**

Daniel Romera Mejías

DUE DILIGENCE AS AN INSTRUMENT TO ENFORCE ENVIRONMENTAL PROTECTION: Analysis of the regulatory proposal in european law **349**

Stephanie Cristina de Sousa Vieira

INTERVIEW

LA CORTE INTERAMERICANA DE DD.HH. HA HECHO MUCHO POR LA INSTITUCIONALIDAD DEMOCRÁTICA EN LA REGIÓN **380**

José María Costa

DERECHO SOCIOAMBIENTAL Y COMUNIDADES TRADICIONALES EN AMÉRICA LATINA:

Aportes para pensar el problema del neoextractivismo¹

Danielle de Ouro Mamed²

Cecílio Arnaldo Rivas Ayala³

Ener Vaneski Filho⁴

RESUMEN: Este artículo tiene como objetivo general analizar el enfrentamiento de las comunidades tradicionales en América Latina a los problemas causados por el neoextractivismo, bajo la perspectiva del derecho socioambiental. Para lograr este propósito, se propone pensarlo desde tres objetivos específicos, que serán desarrollados en cada una de las partes del artículo: a) exponer la cuestión socioambiental en América Latina; b) comprender las relaciones entre medio ambiente y Derecho desde la perspectiva socioambiental; c) analizar quiénes son las comunidades tradicionales y los derechos socioambientales afectados y d) analizar la cuestión del neoextractivismo bajo las demandas de las comunidades tradicionales. El tema se justifica por las dificultades observadas por las comunidades tradicionales (no indígenas) para garantizar sus derechos territoriales, aunque sean largamente conocidas como guardianes de la naturaleza. El método utilizado es el deductivo, con abordaje monográfico e investigación bibliográfica y documental. Al tratar de los temas, se pretende verificar si es necesario un tratamiento más adecuado del tema en términos de políticas públicas ambientales, con especial atención a los procesos del neoextractivismo.

PALABRAS-CLAVE: Derecho Socioambiental; Neoextractivismo; América Latina.

1. D.O. Mamed, C.A.R. Ayala, E.V. Filho, *Derecho Socioambiental y Comunidades Tradicionales en América Latina: Aportes para Pensar el Problema del Neoextractivismo*, v. 4, n. 2, 2024, p. 194 et seq.
2. Profesora Adjunta en la Universidad Federal de Santa Catarina (Brasil). Doctora en Derecho Económico y Socioambiental por la Pontificia Universidade Católica do Paraná (Brasil). <https://orcid.org/0000-0002-7671-2499>.
3. Profesor en la Universidad Nacional de Canindeyú y en la Universidad Privada del Este (Paraguay). Doctor en Derecho Económico y Socioambiental por la Pontificia Universidade Católica do Paraná. <https://orcid.org/0000-0001-8828-4180>.
4. Doctor en Medio Ambiente y Desarrollo por la Universidade Federal do Paraná (Brasil), Mestre em Desenvolvimento Territorial na América Latina e Caribe por la Universidade Estadual Paulista (Brasil), estudiante de graduación en Derecho en la Universidade do Vale do Itajaí. <https://orcid.org/0000-0002-8209-8237>.

SOCIOENVIRONMENTAL LAW AND TRADITIONAL COMMUNITIES IN LATIN AMERICA: CONTRIBUTIONS TO THINKING ABOUT THE PROBLEM OF NEOEXTRACTIVISM

ABSTRACT: The general objective of this article is to analyze the confrontation of traditional communities in Latin America with the problems caused by neoextractivism, from the perspective of socio-environmental law. To achieve this objective, it is proposed to think about it from three specific objectives, which will be developed in each of the parts of the article: a) expose the socio-environmental issue in Latin America; b) understand the relationships between environment and Law from a socio-environmental perspective; c) analyze who the traditional communities are and the socio-environmental rights affected and d) analyze the issue of neoextractivism under the demands of traditional communities. The issue is justified by the difficulties observed by traditional (non-indigenous) communities to guarantee their territorial rights, although they are long known as guardians of nature. The method used is deductive, with a monographic approach and bibliographic and documentary research. When discussing the issues, the aim is to verify whether a more appropriate treatment of the issue is necessary in terms of environmental public policies, with special attention to the processes of neo-extractivism.

KEYWORDS: Socio-environmental Law; Neoextractivism; Latin America.

ÍNDICE: Introducción; 1. La cuestión socioambiental en América Latina; 2. El medio ambiente y el derecho desde lo socioambiental; 3. Comunidades tradicionales y su esencialidad para las políticas ambientales; 4. Neoextractivismo en América Latina: reconocimiento de derechos para cumplirlos; Consideraciones Finales; Referencias.

INTRODUCCIÓN

El tema del medioambiente y de la destrucción que se ha profundizado en los días actuales sigue como un problema casi sin solución. Aunque se noten proyectos, leyes, políticas e iniciativas que plantean nuevos modelos de gestión ambiental, los desafíos siguen siendo difíciles de solucionar, al mismo tiempo que la crisis se profundiza. Los problemas son muchos y hay soluciones para muchos ejes del problema. Pero, en este trabajo, interesa pensar lo que respecta a las comunidades tradicionales en América Latina, partiendo de los problemas que enfrentan debido al neoextractivismo, tomándose como base teórica la del Derecho Socioambiental.

En primer lugar, hay que justificar la elección del recorte temático, que fue pensado debido a una mayor dificultad de identificación de protección socioambiental hacia las comunidades tradicionales frente a la crisis ecológica.

Esto porque en lo que respecta a los pueblos indígenas, el reconocimiento de derechos es más evidente en la mayoría de los países latinoamericanos, una vez que su derecho originario a la tierra y al territorio los justifican con mayor facilidad (aunque para hacerlos cumplir haya dificultades concretas).

A su vez, las comunidades tradicionales, a quien nombraremos aquellas que mantienen modo de vida diverso de la sociedad hegemónica y que poseen profunda relación con la naturaleza, enfrentan innumerables desafíos en cuanto a los derechos relacionados a su medioambiente, ya que ni siempre los sistemas jurídicos otorgan protección a esos grupos. La situación es más grave aún cuando se trata de buscar derechos frente a fuerzas provenientes del neoextractivismo, cuyo poder económico por veces presiona a dichas comunidades para que soporten la destrucción y contaminación de su territorio, violando derechos socioambientales básicos.

De este modo, este artículo busca como objetivo general analizar el enfrentamiento de las comunidades tradicionales en América Latina a los problemas causados por el neoextractivismo, bajo la perspectiva del derecho socioambiental.

Para lograr esta tarea, se propone pensarlo bajo tres objetivos específicos, que serán desarrollados en cada parte del artículo: a) exponer la cuestión socioambiental en América Latina; b) comprender las relaciones entre medio ambiente y Derecho desde la perspectiva socioambiental; c) analizar quiénes son las comunidades tradicionales y los derechos socioambientales afectados y d) analizar el tema del neoextractivismo bajo las demandas de las comunidades tradicionales. El método utilizado es el deductivo, con abordaje monográfico y documental.

Con la discusión, se pretende sistematizar aportes que colaboren a la institución de políticas públicas que permitan una mirada adecuada hacia las comunidades tradicionales en América Latina.

1. LA CUESTIÓN SOCIOAMBIENTAL EN AMÉRICA LATINA

Las transformaciones que se han producido en el medio ambiente debido a las constantes crisis que involucran los recursos naturales están directamente relacionadas con el modo de producción y consumo que se ha aplicado desde la colonización de las tierras latinoamericanas. La llegada de los europeos a América inauguró lo que Dussel⁵ considera como un gran hito para la Modernidad (como período histórico y como racionalidad). En su lectura, este hecho cambió por completo las relaciones entre los distintos países del mundo, con notables consecuencias en los dos actuales.

En el proceso colonizador, los conquistadores llegaron a las tierras latinoamericanas, aplicando su lógica y racionalidad de una gestión de recursos practicada en el continente europeo, muy diferente de la realidad ambiental y sociodiversa practicada en América Latina. Para Leff⁶ los problemas socioambientales son también explicados por la desconsideración de los conocimientos originarios sobre la tierra y la naturaleza, estándar realizado largamente en países que sufrieron colonización para explotación, como es el caso de los países latinoamericanos. Como explica el autor:

Esta exploración fue más efectiva cuando se introdujeron técnicas de cultivo propias del viejo continente. Una de las transformaciones más importantes consistió en eliminar prácticas agrícolas tradicionales, basadas en una diversidad de cultivos y adaptadas a las estructuras ecológicas del trópico, para introducir prácticas de monocultivo diseñadas para satisfacer las demandas del mercado externo. Estas prácticas provocaron erosión y disminución de la productividad natural de muchas tierras, afectando las condiciones de subsistencia de las poblaciones rurales.⁷ (traducción libre).⁸

5. E. Dussel, *1492: o encobrimento do outro a origem do mito da modernidade*, tradução Jaime A. Clasen, Petrópolis, RJ: Vozes, 1993.

6. E. Leff, *Ecologia, capital e cultura: a territorialização da racionalidade ambiental*, Petrópolis: Vozes, 2009. p. 31.

7. E. Leff, *Ecologia, capital e cultura. cit.* p. 31.

8. Texto original: "Esta exploração foi mais eficaz quando se introduziram as técnicas de cultivo proveniente do velho continente. Uma das transformações de maior transcendência consistiu em eliminar as práticas agrícolas tradicionais, fundadas numa diversidade de cultivos e adaptada às estruturas ecológicas do trópico, para introduzir práticas de monocultura destinadas a satisfazer demandas do mercado externo. Essas práticas produziram, como consequência, a erosão e a diminuição da produtividade natural de muitas terras, afetando as condições de subsistência das populações rurais". E. Leff, *Ecologia, capital e cultura. cit.* p. 31.

Por lo tanto, se puede afirmar que en la colonización se inicia, para los latinoamericanos, el proceso de crisis socioambiental que hasta hoy se mantiene presente bajo reinventadas condiciones.

Lo que se ha conocido como crisis socioambiental (o crisis ambiental o ecológica), como defienden muchos autores, es resultado de la forma en que se ha buscado modificar la naturaleza en beneficio de las sociedades humanas. Sin embargo, los efectos adversos de esta interferencia en las sociedades humanas es el compromiso de todo el conjunto de elementos que componen la biósfera.

La crisis ambiental es la crisis de nuestro tiempo y es el signo de una nueva era histórica. Esta encrucijada civilizatoria es ante todo una crisis de la racionalidad de la modernidad y remite a un problema del conocimiento. La degradación ambiental – la muerte entrópica del planeta – es resultado de las formas de conocimiento a través de las cuales la humanidad ha construido el mundo y lo ha destruido por su pretensión de unidad, de universalidad, de generalidad y de totalidad; por su objetificación y cosificación del mundo.⁹

Para Lowy,¹⁰ la crisis económica y la crisis ecológica son el resultado de un fenómeno que transforma todo en mercancías, incluso la tierra, el agua, el aire que respiramos y los mismos seres humanos. El autor defiende que las dos crisis son aspectos interconectados de una crisis más general, que es la crisis de la civilización capitalista industrial moderna. Es decir, la crisis de una forma de vida que tiene en ese modelo económico sus bases.

El impacto de estos cambios se refleja en la calidad del medio ambiente y, en consecuencia, en la calidad de las condiciones de vida humana. El modelo de Derecho adoptado por la sociedad contemporánea ha sufrido constantes mutaciones, de modo que se puede notar el esfuerzo diario de los sistemas que conforman el Estado de Derecho por adaptarse a los nuevos valores impuestos por la sociedad. Entre estos valores, está la creciente valoración de los bienes ambientales y las peculiaridades sociales, principalmente por la influencia de

9. E. Leff. *Decrecimiento o desconstrucción de la economía: Hacia un mundo sustentable*, in *Polis. Revista de la Universidad Bolivariana*, vol. 7, n. 21, 2008, p. 81 et seq., disponible en <https://www.scielo.cl/pdf/polis/v7n21/art05.pdf>, p. 87.

10. M. Löwy, *Crise ecológica, crise capitalista, crise de civilização: a alternativa ecossocialista*, in *Dossiê. Cad. CRH*, vol.26, n.67, 2013, disponible en <https://doi.org/10.1590/S0103-49792013000100006>.

paradigmas como el desarrollo sostenible y el socioambientalismo, que intentan cuestionar el mantenimiento de una forma de vida y de producción incompatible con la propia supervivencia.

2. EL MEDIO AMBIENTE Y EL DERECHO DESDE LO SOCIO-AMBIENTAL

Para comprender en qué lugar se encajan las comunidades tradicionales en las conflictivas relaciones entre naturaleza y sociedades humanas, hay que comprender la perspectiva socioambiental en la que es posible manejar el tema del medio ambiente y el Derecho. En este sentido, trataremos de abordar el enfoque del Derecho Socioambiental.

Para entenderlo, sin embargo, es necesario considerar la creciente valoración de los bienes ambientales y las consecuencias sociales que provoca, generando lo que se ha llamado: conflictos socioambientales. Es decir, mientras más se profundizan las relaciones en el ámbito capitalista neoliberal, más se profundizan los procesos de mercantilización de la vida, contribuyendo, de esa manera, para un agravamiento de la cuestión del medio ambiente.¹¹

En trabajos anteriores, es posible analizar que este proceso de profundización de crisis ocurre también con movimientos en el sentido inverso: buscando formas de proteger al medio ambiente del proceso destructivo. Entre tantas formas de hacerlo, es posible observar el papel clave de las discusiones en campo internacional, que colaboraron bastante con la adopción de leyes internas más protectoras hacia la naturaleza.

En ese sentido, se destaca el concepto de desarrollo sostenible, cuyo origen se encuentra en los trabajos de la Conferencia Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo, que culminó con la publicación de un informe de la Comisión Brundtland (1987), conocido como "Nuestro futuro común". En el texto se acuña el término "desarrollo sostenible", describiéndolo como el tipo de desarrollo en

11. D. Mamed, *Natureza como mercadoria: das origens na racionalidade moderna à (in)sustentabilidade*, Londrina: Thoth, 2022.

que debe satisfacer las necesidades del presente sin comprometer las necesidades del futuro.

Partiendo de este punto de vista, el concepto ha evolucionado para ser aplicado de forma más integrada y compleja, tornándose más adecuado para trabajar las tantas especificidades que están presentes en la temática socioambiental. En ese sentido, la Organización de las Naciones Unidas trabajan el tema bajo 17 ejes, nombrados Objetivos del Desarrollo Sostenible. Son ellos: 1. Erradicación de la pobreza; 2. Hambre cero y agricultura sostenible; 3. Salud y bienestar; 4. Educación de calidad; 5. Igualdad de género: Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas; 6. Agua limpia y saneamiento; 7. Energía limpia y asequible; 8. Trabajo decente y crecimiento económico; 9. Innovación en infraestructura; 10. Reducir las desigualdades; 11. Ciudades y comunidades sostenibles; 12. Producción y consumo responsables - Garantizar patrones de producción y consumo sostenibles; 13. Acción contra el cambio climático global; 14. Vida en el agua; 15. Vida terrestre; 16. Paz, justicia e instituciones efectivas; 17. Asociaciones y medios de implementación.

Como se nota, el tema ha ganado nuevas y amplias dimensiones, una vez que se comprende que, para tratar el medio ambiente, hay muchas otras cuestiones involucradas.

De este modo, se observa que los conceptos creados tienen como objetivo aportar soluciones que sean capaces de trabajar de forma equitativa a los temas ambientales, económicos y sociales. Sin embargo, aunque muchas soluciones sean defendidas por las agencias oficiales, y el desarrollo sostenible esté presente en gran parte de las políticas públicas actuales, todavía hay muchos desafíos a superar.

Considerando el hecho de que la crisis tiende a profundizarse, Porto-Gonçalves¹² ha tratado el tema desde la interpretación de que se trata de todo un período histórico crítico, y esto va más allá de la crisis ecológica o de la crisis del capitalismo como modelo de civilización. Este es un período de "caos sistémico"

12. C.W. Porto-Gonçalves, *De caos sistêmico e de crise civilizatória: tensões territoriais em curso*, in *Revista da Casa da Geografia de Sobral (RCGS)*, vol. 22, n. 2, 2020. p. 103.

o de crisis de un patrón de poder/conocimiento que ha estado presente durante 500 años. El mencionado patrón, por su vez, tiene que ver con racionalidades que no consideran los conocimientos de grupos sociales históricamente marginalizados y que, en este momento, empiezan a tener voz en el escenario político. Es decir, hay que tratar el tema bajo la perspectiva socioambiental, de forma que sea posible dar voz a las personas que por muchos siglos no la tuvieron.

Para el autor, este mismo estado de crisis ha cambiado el escenario, gracias a la resistencia de los pueblos indígenas, los negros, las mujeres, los proletarios, campesinos y otros, quienes han rescatado sus saberes. Esto porque, como se ha buscado explicitar, los problemas socioambientales son también consecuencia de una gestión ambiental desconectada de la gente que mantiene una relación más cercana con su entorno desde hace muchísimas generaciones, como es el caso de las comunidades tradicionales.

Conscientes de esta situación, es posible encontrar hoy en día numerosos tratados internacionales que se dedican a temas medioambientales. Paralelamente, también es posible encontrar variados acuerdos que tratan de proteger a grupos sociales diferenciados, en el marco de los derechos humanos. En este sentido, se encuentran acuerdos destinados a reconocer los derechos de los pueblos indígenas y tribales, destacando su relación con la tierra.

En el interior de los sistemas jurídicos de los países también se encuentran normas protectoras del medioambiente. Sin embargo, cuando se trata de grupos sociales afectados por la crisis socioambiental, el tema recibe un tratamiento legislativo distinto. En términos de violencias en contra de los derechos indígenas, son innumerables las situaciones en América Latina, donde estos impactos tienen un enfoque y consecuencias peculiares, con graves violaciones de derechos básicos que deberían ser protegidos, especialmente si se considera la larga historia de derechos alcanzados en el ámbito internacional y nacional.

En ese sentido, hay que considerar que las luchas y resistencia de esos pueblos son elementos fundamentales para combatir las injusticias que ocurren en el contexto de crisis ecológica, donde los más vulnerables sufren sus

consecuencias más graves. Esta lucha y resistencia en América Latina forman un elemento clave en ese proceso: el socioambientalismo.

El socioambientalismo, como sostiene Santilli¹³ tiene que ver con la idea de que las políticas públicas ambientales deben incluir e involucrar comunidades locales, que son las verdaderas poseedoras de conocimientos y prácticas de gestión ambiental. Es decir, se requiere que las políticas relacionadas al medio ambiente valoren a la diversidad cultural en el proceso de consolidación democrática del país.

Por tanto, desde la perspectiva en cuestión, no se intenta restringir la cuestión del medio ambiente a un enfoque estrictamente biocéntrico o antropocéntrico, alineando los intereses sociales con los reivindicados por la naturaleza. En este sentido, Lima¹⁴ explica que los derechos indígenas, los derechos ambientales, los derechos culturales y la función social de la propiedad constituyen cuatro pilares que sustentan y cobijan los derechos socioambientales. Además, los siguientes son principios básicos que guían la interpretación y aplicación de los derechos socioambientales: "el derecho a la vida, el pluralismo, la tolerancia, los valores culturales locales, la multiétnicidad y la biodiversidad".¹⁵

La necesidad de un Derecho Socioambiental en América Latina en particular surge de un requerimiento inherente a su historia, ya que está innegablemente ligada al desarrollo del capitalismo global:

Entre el saqueo de los recursos naturales y las nuevas formas de apropiación de estos recursos en la región, surgieron luchas por derechos, y en particular por derechos socioambientales, lideradas por movimientos indígenas y otros movimientos de comunidades tradicionales.¹⁶

13. J. Santilli, *Socioambientalismo e novos direitos: proteção jurídica à diversidade biológica e cultural*, São Paulo, Peirópolis: Instituto Internacional de Educação do Brasil, 2005. p. 56.

14. A. Lima, *O Direito para o Brasil Socioambiental*, Porto Alegre: Sergio Antonio Fabris, 2002.

15. Texto original: "o direito à vida, o pluralismo, a tolerância, os valores culturais locais, a multiétnicidade e a biodiversidade". Referencia: A. Lima, *O Direito para o Brasil Socioambiental*, cit., p. 17.

16. Texto original: "Entre pilhagem de recursos naturais e novas formas de apropriação desses recursos da região, emergiram lutas por direitos e, em particular pelos direitos socioambientais, conduzidas por movimentos indígenas e outros movimentos de comunidades tradicionais". Referencia: S. Silva, *Apresentação*, in P. Avzaradel, G. Parola, E. Val (org.), *Questões socioambientais na América Latina*. Rio de Janeiro: Multifoco, 2016. p. 11.

De acuerdo a lo que hemos señalado, los derechos de los pueblos indígenas sobre su territorio son, en regla, más reconocidos por las leyes internas de los países en comparación a otras comunidades. De este modo: ¿Qué se puede decir en lo que se respecta a las comunidades tradicionales?

3. COMUNIDADES TRADICIONALES Y SU ESENCIALIDAD PARA LAS POLÍTICAS AMBIENTALES

Una vez que se hayan verificado los conceptos necesarios al tema presente en este artículo, específicamente cuanto a la crisis socioambiental en América Latina, hay que comprender el papel de las comunidades tradicionales en lo que se refiere a las políticas ambientales. Para tanto, en primer lugar, empezamos con el análisis sobre quienes son dichas comunidades, para pensar en cómo se las deben incluir en las políticas públicas relacionadas a temas socioambientales.

Para tratar de este tema, partimos desde el concepto de comunidades tradicionales utilizado en Brasil, en su Política Nacional de Desarrollo Sostenible de los Pueblos y Comunidades Tradicionales (Decreto n.º 6.040 de 7 de febrero de 2007), que los define como grupos culturalmente diferenciados que se reconocen como tales, poseyendo formas de organización social, que sean ocupantes y usuarios de territorios y recursos naturales como condición a su reproducción cultural, social, religiosa, ancestral y económica. También los considera como aquellos que utilizan conocimientos, innovaciones y prácticas generadas y transmitidas por la tradición.

Algunos términos son relevantes para la observación analítica de esta disposición legal, como "culturalmente diferenciados", implicando las especificidades de las formas de ser, hacer y vivir que estos pueblos y comunidades tienen y que, por lo tanto, son factores importantes para el reconocimiento de derechos específicos, buscando contemplar sus necesidades *sui generis*.¹⁷

17. C. Nogueira, D. Mamed, *Comunidades tradicionais e povos indígenas: distintos olhares sobre a apropriação do meio ambiente*, in *Hileia: Revista de Direito Ambiental da Amazônia*, n. 16, 2011, p. 35.

Se trata, de este modo, de comunidades que mantienen distinta forma de vida y cultura, razón por la cual es importante pensar en la identidad étnica como un concepto clave.

Cuando se habla de identidad étnica, por su vez, pensamos en el concepto de etnia, que bajo la visión de Barth,¹⁸ se define como una forma de "organización social", es decir, una forma de organizar y clasificar las diferencias entre grupos sociales. Para el autor, la cultura compartida entre los individuos de un grupo no es lo que los define como tales, sino las diferencias y peculiaridades que presenta este grupo en relación a los demás, de modo que las diferencias hacia otros grupos humanos son fundamentales para pensar el concepto.

Así, sería posible pensar tales diferencias cuando se habla, por ejemplo, de los pueblos indígenas. Sin embargo, hay muchos otros grupos culturalmente diferenciados que no son caracterizados como indígenas.

En ese sentido, hay que establecer la diferencia entre los términos "pueblos indígenas" y "comunidades tradicionales". Cuando se trata de pueblos indígenas, tenemos la referencia directa a aquellos que originalmente eran los titulares de regiones tradicionalmente habitadas, considerando lo que dice la Constitución Federal Brasileña de 1988. Por su vez, las comunidades tradicionales son aquellas reconocidas por su característica conservacionista. Ambas categorías tienen en común la autodeterminación cultural para lograr derechos, especialmente derechos territoriales, estrechamente vinculados a la satisfacción de necesidades físicas y culturales.¹⁹

De este modo, queda claro que tanto los pueblos indígenas, como las comunidades tradicionales notoriamente mantienen una relación específica con la tierra y con la naturaleza, conviven en relativa armonía con su medio ambiente y con los recursos disponibles.

18. F. Barth (org.), *Ethnic Groups and Boundaries: The Social Organization of Cultural Difference - A group of essays which are the results of a symposium of Scandinavian social anthropologists*. Dallas: Prospect Heights, IL, Waveland Press. 1998, p. 6.

19. M. Cunha, *Indigenous people, traditional people and conservation in the Amazon, in Daedalus (Cambridge)*, v. 129, n. 2, 2000. p. 16 et seq.

Por este motivo, en Brasil, se ha optado por adoptar una Política Nacional de Desarrollo Sostenible vinculada con el tema de las comunidades tradicionales. En América Latina, diversa por naturaleza, las comunidades tradicionales son de fundamental importancia para tratar el tema socioambiental. En ese sentido, se puede decir que la forma como Brasil ha tratado el tema es compatible con lo que ha planteado la literatura.

Sin embargo, hay que aclarar el hecho de que no todos los países latinoamericanos tratan sus grupos étnicos culturalmente diferenciados bajo el concepto de "comunidades tradicionales". En investigación preliminar sobre el tema, se ha verificado que en distintos países latinoamericanos hay distintos niveles de protección hacia las comunidades tradicionales. Incluso, en lo que se refiere a la forma de nombrarlos y clasificarlos, ya que eso depende de la configuración étnica de cada país. Para fines de ejemplificación, verificamos las Constituciones de los siguientes países, para analizar los dispositivos legales constitucionales y otros infraconstitucionales de importancia para el tema:

Cuadro 1: Ejemplos de disposiciones legales sobre pueblos indígenas y comunidades tradicionales en países latinoamericanos.

Países	Constitución	Otros dispositivos:
Argentina	Reconoce en su artículo 17 la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos.	Ley 27.118, de Reparación Histórica de la Agricultura Familiar, que reconoce derechos sobre agricultura familiar, a comunidades campesinas e indígenas.
Bolivia	Art. 3: Incluye las naciones y pueblos indígenas originarios, campesinos, y las comunidades interculturales y afrobolivianas.	las naciones y pueblos indígenas originarios, o segmentos de ellos, que se encuentren en situación de alta vulnerabilidad, cuya sobrevivencia física y cultural esté extremadamente amenazada (Ley n. 450 de 4 de diciembre de 2013).
Colombia	Protege a las comunidades indígenas y hace referencia a comunidades nativas, raizales (de San Andrés) y comunidades negras en temas específicos.	La ley reconoce y protege a los grupos étnicos indígenas, afrocolombianos, raizales y gitanos (varios dispositivos)

Ecuador	El art. 10 establece que las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales. También garantiza el derecho a pertenecer a comunidades culturales. Además, el Art. 56 reconoce los derechos de las comunidades, pueblos, y nacionalidades indígenas, el pueblo afroecuatoriano, el pueblo montubio y las comunas. Hay varias referencias a sus derechos territoriales.	Ecuador cuenta con leyes como a) Ley Orgánica de las Instituciones Públicas de los Pueblos Indígenas. b) Ley Orgánica de Comunas y Organización Comunitaria. c) Ley Orgánica de Tierras Rurales Y Territorios Ancestrales.
Paraguay	El artículo 62 y los siguientes, reconocen derechos a los pueblos indígenas, definidos como grupos de cultura anteriores a la formación y organización del Estado paraguayo. Otros dispositivos también tratan de los derechos de la "población campesina".	La Ley N° 6286 de Paraguay, denominada Ley de defensa, restauración y promoción de la agricultura familiar campesina. Trata del tema de la agricultura para las comunidades campesinas.
Perú	La Constitución de Perú, en su artículo 89, trata de reconocer la existencia legal y personalidad jurídica a las comunidades campesinas y nativas, protegiendo su organización, trabajo y tenencia de la tierra.	La Ley 24.656 es conocida como la Ley General de Comunidades Campesinas.

Fuente: elaboración de los autores.

Como se nota, cada país aporta sobre los derechos de sus comunidades indígenas y tradicionales de manera distinta, incluso con nomenclaturas propias, dependiendo de los grupos que allí se encuentran.

Sin embargo, es interesante para el análisis, entre los países citados, conocer al concepto legal de comunidad campesina otorgada por la Constitución Peruana, para la cual:

Las Comunidades Campesinas son organizaciones de interés público, con existencia legal y personería jurídica. integradas por familias que habitan y controlan determinados territorios, ligadas por vínculos ancestrales, sociales, económicos y culturales, expresados en la propiedad comunal de la tierra, el trabajo comunal, la ayuda mutua, el gobierno democrático y el desarrollo de actividades multisectoriales, cuyos fines se orientan a la realización plena de sus miembros y del país.²⁰

20. Peru, Constitución Política del Perú de 1993, de 31 de diciembre de 1993.

Como se nota, el concepto es compatible con lo que explican los autores mencionados a lo largo del texto: hay vinculación esencial de la comunidad con su entorno (medio ambiente/ recursos naturales) y con modo de vida propio, que depende fundamentalmente de su territorio.

Para Bonfá Neto y Suzuki²¹ el estudio de las comunidades tradicionales en América Latina forma parte de un debate en torno a cuestiones ambientales que tienen relación con numerosos temas, tales como identidad, conflictos socioambientales y territoriales, uso, apropiación y gestión de los recursos naturales, Políticas Públicas, gobernanza, recursos culturales materiales e in-materiales, además del tema del Patrimonio, entre otros. Para los autores, están relacionados también temas complejos como este, de modo que es necesario adoptar una herramienta metodológica inter o transdisciplinaria y compleja para trabajar políticas públicas socioambientales.

Finalmente, hay que considerar que las violaciones de los derechos sociales han sido un hecho constante desde el colonialismo y todavía están visiblemente presentes en diversas situaciones en América Latina en general. Como hemos visto, la etapa actual del capitalismo ha demandado cada vez más recursos naturales, convirtiendo a estos países en lugar de presiones indiscriminadas para el suministro de recursos naturales, desconociendo los derechos de las personas que habitan los espacios afectados y cuyas rutinas se ven sustancialmente afectadas debido a la destrucción de sus recursos por parte de sectores económicos.

Los sucesivos conflictos provocados en torno a la disputa por el acceso a los recursos, a su vez, están directamente relacionados con lo que se ha entendido como conflictos socioambientales. Esta forma de caracterizar los conflictos es definida por Svampa²² como aquellos relacionados con el acceso y control de los bienes naturales en el contexto de un territorio. Para el autor, estos conflictos

21. D. Bonfá Neto, J. Suzuki, *Interdisciplinaridade, Ecologia Política E Comunidades Tradicionais Na América Latina*, in *Revista Terceiro Incluído: transdisciplinariedade e temas contemporâneos*. v. 12, 2022. p. 56.

22. M. Svampa, *Las fronteras del neoextractivismo en América Latina: conflictos socioambientales, giro ecoterritorial y nuevas dependências*. Alemania: Calas, 2019, p. 31 et seq.

presuponen la existencia de intereses y valores divergentes en un escenario de asimetría de poderes, señalando que están en juego diferentes concepciones del territorio, la naturaleza y el medio ambiente. En este sentido, los conflictos socioambientales están moldeados por la divergencia de diferentes grupos respecto de lo que quieren para el territorio, incluido el acceso, la gestión y el uso de los elementos naturales.

En el mismo sentido, Acselrad²³ entiende que los conflictos socioambientales se caracterizan por diferentes formas de apropiación, uso y significado de un mismo territorio por diferentes grupos sociales. En la opinión del autor, el conflicto se produce cuando al menos uno de los grupos sufre amenazas respecto de la continuidad de las formas sociales de acceso al entorno en el que vive. De los problemas enfrentados surgen dificultades para satisfacer las necesidades de las comunidades humanas y mantener su forma de vida. Por lo tanto, conforme lo señala Acselrad, los conflictos socioambientales no se refieren sólo a disputas por recursos, sino que también abarcan disputas en defensa de diferentes formas de vida.

Hoy en día, el neoextractivismo consiste en la base del más agresivo tipo de conflicto socioambiental que se puede observar en contra de las comunidades tradicionales.

4. NEOEXTRACTIVISMO EN AMÉRICA LATINA: RECONOCIMIENTO DE DERECHOS PARA CUMPLIRLOS

De todo el largo historial de violaciones de derechos socioambientales que se puede mencionar como producto de la explotación ambiental, en este momento, la ofensiva en contra de la naturaleza es caracterizada como un fenómeno parte del neoextractivismo.

Para empezar a aclarar el tema, Svampa,²⁴ establece una diferenciación entre extractivismo y neoextractivismo. Para la autora existen sucesivas generacio-

23. H. Acselrad, *As práticas espaciais e o campo dos conflitos ambientais*, in H. Acselrad. (org.), *Conflitos ambientais no Brasil*. Rio de Janeiro: Relume Dumará, 2004, p. 13.

24. M. Svampa, *Las fronteras del neoextractivismo en América Latina*, cit. p. 15 et seq.

nes de extractivismo, entre las que destacan la tercera y cuarta generaciones, caracterizadas por el uso masivo de agua, energía y otros recursos. En este sentido, el extractivismo tradicional debe entenderse como aquel practicado por gobiernos más conservadores, con métodos igualmente conservadores, concentrados en la explotación evidente de los recursos naturales.

Lo que se comprende como neoextractivismo, a su vez, se trata de una profundización de este modelo anterior, que, de modo distinto al anterior, presenta rasgos progresistas, una vez que el Estado juega un papel fundamental en la captación y redistribución del capital proveniente de la explotación de los recursos naturales. De este modo, al captar contribuciones para la inversión social, los gobiernos garantizan un cierto nivel de legitimidad, a pesar de los impactos negativos que puedan estar presentes, como por ejemplo, los impactos socioambientales.²⁵

En otras palabras, las actividades extractivas se utilizan para generar capital, de modo que una parte se asigna a mejorar las políticas sociales. Como resultado, se reduce la resistencia a los proyectos.

Mientras tanto, intereses político-económicos se están apropiando de recursos y territorios, sin respetar los derechos más básicos de las personas y comunidades.

De acuerdo con las investigaciones de Porto-Gonçalves,²⁶ en América Latina se concentran varios recursos naturales que son de interés para la economía global, incluyendo recursos minerales (oro, plata, cobre, bauxita, estaño, níquel, etc.) y recursos energéticos (petróleo, gas natural, uranio y disponibilidad hidroeléctrica). También en este rico continente se encuentran las mayores fuentes de agua dulce del mundo (Alter do Chão y Amazonía), las dos mayores zonas húmedas del planeta (Pantanal/Chaco y la llanura del Río Araguaia/Ilha do Bananal), las más grandes reservas de petróleo (Venezuela), además, también son expresivas las reservas de otros recursos minerales y naturales,

25. E. Gudynas, *Buen vivir. Germinando alternativas al desarrollo*, in *América Latina em Movimento - ALAI*, n. 462, 2011.

26. C. Porto-Gonçalves, *A reinvenção dos territórios: a experiência latino-americana e caribenha*. Buenos Aires: CLACSO, 2006.

como cobre en Chile (mayor reserva mundial de este recurso) e hierro en Brasil (tercera reserva mundial).

Es decir, en toda América Latina existen intereses de gobiernos y corporaciones para la explotación de recursos naturales, con un sesgo desarrollista que otorga beneficios económicos a algunos, mientras afectan a las poblaciones directamente involucradas. En este sentido, es interesante mencionar algunos casos a modo de ilustrar mejor la situación.

En Brasil, podemos mencionar el caso emblemático de la construcción del Complejo Hidroeléctrico Belo Monte, en el Estado de Pará, a pesar de las numerosas protestas a lo largo de años por no construir el proyecto, el gobierno brasileño insistió en su esencialidad para satisfacer el tan propagado bien común de la sociedad brasileña. En el discurso oficial, el incremento de la energía eléctrica en la región es tratado como más importante que el descontento de los "pocos" indígenas que viven en la zona afectada por el proyecto.²⁷

Chile funcionó como un laboratorio para la aplicación de premisas neoliberales, privatizando la economía y dejando su funcionamiento a cargo del mercado, provocando una pérdida significativa en términos de derechos sociales. Además de los innumerables impactos sociales, este modelo económico culminó con graves consecuencias para los pueblos originarios, como los Mapuche, que hasta el día de hoy sufren con los procesos de acumulación capitalista a través de la desindustrialización y reprimarización de la estructura económica, generando presiones para explotar los recursos naturales en su territorio, especialmente a través de megaindustria forestal de la región, cuyo capital es mayoritariamente transnacional.²⁸

En México, es posible citar como caso emblemático en el país, los intentos de apropiación de la riqueza contenida en el territorio indígena de Cuetzalan (Sierra Norte del Estado de Puebla). En aquel contexto, la población local vivía

27. Plataforma DHESCA. *Relatório da Missão Xingu, in Relatoria Nacional do Direito Humano ao Meio Ambiente, 2013.*

28. E. Mondaca, *La re-existencia Mapuche frente al extractivismo forestal en un contexto de neoliberalismo armado, in G. C. D. Ramos. Ecología política del extractivismo en América Latina: casos de resistencia y justicia socioambiental.* Buenos Aires: CLACSO, 2013, p. 19 et seq.

en un sistema de economía mercantil simple, pasando a ser presionados por las industrias, sus bienes y promesas de beneficios, lo que generó una profunda desintegración del modo de vida de las sociedades locales. Los productores locales pasaron de autosubsistentes a la categoría de meros servidores del sistema impuesto, quitándoles la autonomía que existía hasta entonces.²⁹

Hay muchos otros casos que podrían ser mencionados y que tratan de conflictos socioambientales en América Latina y que traspasan los límites de la presente propuesta. Sin embargo, hay que tener presente, como explica Brandão,³⁰ que América Latina puede considerarse la más grande porción territorial de desarrollo desigual y contrastante del planeta. El autor la considera como lugar de extremos y paradojas, de heterogeneidades estructurales, de discrepancias y distancias evidentes entre el desarrollo de las fuerzas productivas capitalistas y la precariedad, la riqueza y la pobreza. En su análisis, hay re combinaciones activas y pasivas entre formas retrógradas y contemporáneas. En su visión, América Latina es terreno concreto de temporalidades y espacialidades diversas y múltiples contradicciones.³¹

Las contradicciones en América Latina con el tema socioambiental son sumamente evidentes, una vez que al mismo tiempo en que se observan impactos socioambientales graves, que afectan toda la sociedad, también están presentes fuerzas del poder económico, que tratan de comprar con beneficios sociales, el "derecho" sobre los bienes socioambientales.

Esta dinámica también puede ser interpretada por la teoría de la sociedad del riesgo, de Ulrich Beck,³² para quien las diversas instancias sociales asumen los riesgos típicos de la modernidad (incluidos los impactos socioambientales) para asegurar los presuntos beneficios tecnológicos que suponen.

29. A. Meza, *Maseuales y coyomes de Cuetzalan*, in C. Rodríguez, R. A. CRUZ, *México bárbaro del siglo XXI*. México: Universidad Autónoma Metropolitana UAM-Xochimilco; Universidad Autónoma de Sinaloa: 2013, p. 169 et seq.

30. C. Brandão, *A Condição Latino-Americana Periférica-Dependente e seus Espaços*, in *Redes*, vol.28, 2023, p. 2.

31. C. Brandão, *A Condição Latino-Americana Periférica-Dependente e seus Espaços*, cit.

32. U. Beck, *La sociedad del riesgo global*. Madrid: Siglo XXI, 2002.

Este ciclo de negatividades alimentado por la economía es el factor generador de dichas contradicciones. Para Araóz,³³ estos ciclos, incluso con el desplazamiento de los ejes de control hacia el Oriente, siguen una lógica perversa, porque, si la economía va bien, se argumenta que se debe aprovechar el momento para explotar las riquezas naturales. Si la economía va mal, existe un argumento a favor de la necesidad de vender materias primas para recuperar la economía.

Como explica Vaneski Filho,³⁴ y de acuerdo con lo que hemos estudiado hasta el momento, América Latina, en el escenario mundial, actúa como un gran latifundio de la Europa colonial, desde donde los recursos naturales fueron retirados (y todavía siguen siendo) para alimentar un sistema económico que prioriza el beneficio económico en lugar del bienestar de las sociedades humanas y de la naturaleza.

De esta manera, el ciclo de efectos negativos del neoextractivismo es cada día más profundizado, con impacto más agudo para las comunidades tradicionales. Los ciclos de injusticias y de violencias hacia esas comunidades requiere ser mejor trabajado por el Derecho, para que sea posible pensar una sociedad más próxima de lo que se busca en el aspecto de la humanidad: una vida más sana y equitativa, respetando los derechos de todos.

CONSIDERACIONES FINALES

De las reflexiones aquí propuestas, queda evidente que, para pensar los derechos relativos al medioambiente, necesariamente se debe observar el respeto a las diferentes formas de organización social, reconociendo su legitimidad de existencia en el contexto democrático.

Reconocidos como igualmente legítimos los distintos modos de vida, el aparato público debe actuar para incluir a las comunidades tradicionales en el proceso democrático. Una vez que estén incluidas, finalmente, se debe observar las contribuciones de dichas comunidades en temas medioambientales, tra-

33. H. M. Araóz, *Mineração: genealogia do desastre*. São Paulo: Elefante, 2020.

34. E. Vaneski Filho. *Modernidade, natureza e conflitos socioambientais*, Nova Xavantina, MT: Pantanal, 2021, p. 61.

tando de garantizarles derechos territoriales también como parte de la política ambiental. No hay forma de manejar correctamente los temas relacionados a la protección jurídica de la naturaleza sin el debido respeto a sus guardianes: definitivamente hay que otorgar un cuidado más efectivo a las comunidades tradicionales.

REFERENCIAS

- E. Leff. Decrecimiento o desconstrucción de la economía: Hacia un mundo sustentable, in Polis. Revista de la Universidad Bolivariana, vol.7, n. 21, 2008, p.81 et seq., disponible en <https://www.scielo.cl/pdf/polis/v7n21/art05.pdf>.
- A. Lima, *O Direito para o Brasil Socioambiental*. Porto Alegre: Sergio Antonio Fabris, 2002.
- A. Meza, Maseuales y coyomes de Cuetzalan, in C. Rodríguez, R. A. CRUZ, México bárbaro del siglo XXI. México: Universidad Autónoma Metropolitana UAM-Xochimilco; Universidad Autónoma de Sinaloa: 2013.
- C. Brandão, *A Condição Latino-Americana Periférica-Dependente e seus Espaços, in Redes*, vol.28, 2023.
- C. Nogueira, D. Mamed, *Comunidades tradicionais e povos indígenas: distintos olhares sobre a apropriação do meio ambiente, in Hileia: Revista de Direito Ambiental da Amazônia*, n. 16, 2011.
- C. Porto-Gonçalves, *A reinvenção dos territórios: a experiência latino-americana e caribenha*, Buenos Aires: CLACSO, 2006.
- C.W. Porto-Gonçalves, *De caos sistêmico e de crise civilizatória: tensões territoriais em curso, in Revista da Casa da Geografia de Sobral (RCGS)*, vol. 22, n. 2, 2020, p. 103 et seq.
- D. B. Neto, J. Suzuki, *Interdisciplinaridade, Ecologia Política E Comunidades Tradicionais Na América Latina, in Revista Terceiro Incluído: transdisciplinariedade e temas contemporâneos*. vol. 12, 2022.
- D. Mamed, *Natureza como mercadoria: das origens na racionalidade moderna à (in) sustentabilidade*. Londrina: Thoth, 2022.
- E. Dussel, *1492: o encobrimento do outro a origem do mito da modernidade*, Petrópolis, RJ: Vozes, 1993.
- E. Gudynas, *Buen vivir. Germinando alternativas al desarrollo, in América Latina em Movimento - ALAI*, n. 462, 2011.
- E. Leff, *Ecologia, capital e cultura: a territorialização da racionalidade ambiental*. Petrópolis: Vozes, 2009.
- E. Mondaca, *La re-existencia Mapuche frente al extractivismo forestal en un contexto de neoliberalismo armado, in G. C. D. Ramos, Ecología política del extractivismo en*

América Latina: casos de resistencia y justicia socioambiental. Buenos Aires: CLACSO, 2013.

E. Vaneski Filho. *Modernidade, natureza e conflitos socioambientais*, Nova Xavantina, MT: Pantanal, 2021.

F. Barth (org.), *Ethnic Groups and Boundaries: The Social Organization of Cultural Difference - A group of essays which are the results of a symposium of Scandinavian social anthropologists*. Dallas: Prospect Heights, IL, Waveland Press. 1998.

H. Acselrad, *As práticas espaciais e o campo dos conflitos ambientais*, in H. Acselrad. (org.), *Conflitos ambientais no Brasil*. Rio de Janeiro: Relume Dumará, 2004.

H. Machado Araóz, *Mineração: genealogia do desastre*. São Paulo: Elefante, 2020.

J. Santilli, *Socioambientalismo e novos direitos: proteção jurídica à diversidade biológica e cultural*, São Paulo: Peirópolis/ Instituto Internacional de Educação do Brasil, 2005.

M. Cunha, *Indigenous people, traditional people and conservation in the Amazon*, in *Daedalus* (Cambridge), vol. 129, n. 2, 2000.

M. Löwy, *Crise ecológica, crise capitalista, crise de civilização: a alternativa ecossocialista*, in *Dossiê. Cad. CRH*, vol. 26, n.67, 2013.

M. Svampa, *Las fronteras del neoextractivismo en América Latina: conflictos socioambientales, giro ecoterritorial y nuevas dependências*. Alemanha: Calas, 2019.

Plataforma DHESCA. *Relatório da Missão Xingu*, in *Relatoria Nacional do Direito Humano ao Meio Ambiente*. 2013.

S. Silva, *Apresentação*. P. Avzaradel, G. Parola, E. Val (org.), *Questões socioambientais na América Latina*. Rio de Janeiro: Multifoco, 2016.

U. Beck, *La sociedad del riesgo global*. Madrid: Siglo XXI, 2002.

Received on 28/10/2024

Approved on 18/11/2024